

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D^a. Lorena Portillo Portillo

D^a. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

D^a. Irene Bascón Barrera

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. José A. Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

PARTE PRIMERA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
2. SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
3. MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NO DISPONIBLE DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO.
4. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PROGRAMA ADICIONAL EXTRAORDINARIO DE AYUDA SOCIAL A LA CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
5. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.
6. APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS.
7. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

1. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
2. MOCIONES.
3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las actas de la sesiones celebradas el día 13 de octubre de dos mil quince, con carácter ordinario y el día 6 de noviembre de dos mil quince, con carácter extraordinario y urgente, distribuidas con la convocatoria.

Se da cuenta al Pleno de los errores padecidos en el punto quinto del orden del día de la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, relativo al inicio de expediente de deslinde del primer tramo del Camino Birrete:

A) En el párrafo séptimo de la parte expositiva del acuerdo adoptado, así como en el párrafo segundo del punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado, donde dice, "y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 279 y 18 del polígono 21; debe decir, "y por el este con las parcelas 1, 273, 274, 275, 296, 276 y 18 del polígono 21".

B) En el punto cuarto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado, donde dice, "Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el primer lunes laborable después de transcurrido noventa días computados a partir del presente acuerdo"; debe decir, "Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el primer lunes laborable después de transcurridos noventa días hábiles computados a partir del presente acuerdo".

No se manifiestan otras objeciones, por lo que se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, con la corrección expresada.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO PARA SELECCIONAR MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- Seguidamente se procede a la selección de los miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones a las elecciones a Cortes Generales, que están convocadas para su celebración el día 20 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Seguidamente se procede a la realización del sorteo por medios informáticos.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, quedan formadas las Mesas Electorales, acordándose por el Ayuntamiento lo siguiente:

Primero.- Designar como miembros de las Mesas Electorales que actuarán en las elecciones municipales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015, a las personas que se relacionan en los certificados que se unen al presente acta, para los cargos de Presidente y Vocales, tanto titulares como suplentes que se reseñan en dicho documento.

Segundo.- Dar traslado del resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NO DISPONIBLE DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo

relativo a la modificación de la situación de no disponible de la cuantía de 2.455,14 euros de la aplicación presupuestaria 0000/920/15000 del complemento de productividad del personal funcionario, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, se declaró en situación de no disponible la citada cantidad, "hasta tanto se adopte una decisión sobre su destino final".

Considerando que la evolución de la gestión del personal hacen necesario la utilización de dicha cantidad dentro de la propia aplicación presupuestaria en la que estaba en situación de no disponible, por lo que es conveniente su declaración en situación de disponible.

Considerando que la declaración en situación de disponible de dicha cuantía, mantiene el porcentaje fijado en el artículo 7 número 2, letra b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, para el Complemento de Productividad en el de dicho artículo, por debajo del 30 por 100 para este complemento.

Teniendo en cuenta que el artículo 33, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad".

Visto que conforme a la propuesta presentada las cantidades fijadas para el personal funcionario por los conceptos retributivos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, quedarían para cada concepto de forma global y con carácter anual, en las siguientes cuantías, porcentajes y conceptos retributivos:

Concepto retributivo	Nueva Cuantía	Porcentaje sobre Total (1)	Máximo permitido R.D. 861/1986
Complemento Específico	195.608,70	63,43%	75%
Complemento Productividad No disponible	2.455,14	0,80%	30%
Complemento Productividad Disponible	89.962,06	29,17%	30%
Gratificaciones	20.368,25	6,60%	10%
Total (1)	308.394,15	100,00%	

Sumando la cuantía fijada en el anterior acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación para el Complemento de Productividad a la cantidad

que en dicho acuerdo se declaraba como no disponible, se establece unos porcentajes del 29,17% para al cuantía disponible más el 0,80% de la declarada como no disponible, es decir del 29,97%, porcentaje global anual destinado al Complemento de Productividad que fija las cuantías para cada uno de los conceptos retributivos dentro de cada uno de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 7, número 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, para cada uno de ellos.

Sometido directamente a votación este asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Poner en situación de disponible la cuantía de 2.455,14 euros de la aplicación presupuestaria 0000/920/15000, al considerarse necesario su utilización dentro de este ejercicio.

Segundo.- Dar cuenta de los resuelto a la Intervención municipal y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PROGRAMA ADICIONAL EXTRAORDINARIO DE AYUDA SOCIAL A LA CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la solicitud de subvención dentro del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la Resolución de la Alcaldía número 747/15, de 17 de noviembre de 2015, por la que se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla una subvención dentro del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla.

Vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 264, de 13 de noviembre de 2015.

Por el Sr. Alcalde se expone que tras enviar la solicitud para acceder al programa adicional extraordinario de la Diputación de Sevilla, un nuevo Programa de Emergencia, PEUM, traemos la ratificación a pleno de dicha solicitud, cuya cuantía asciende a 20.732,86 euros y cuyas contrataciones vamos a iniciar en breve, por lo que ya está abierto el plazo para que los vecinos puedan solicitar ser beneficiarios de este programa. A su vez aprobamos la aceptación de la ayuda y su aplicación a los fines concretos del programa. Se ha tenido que realizar mediante Resolución por el escaso margen de tiempo concedido para la solicitud que finalizaba hoy.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone

que este Programa forma parte de la apuesta que la Diputación Provincial, gobernada por el Partido Socialista, hace por el empleo de las personas más necesitadas. Ojalá vengan muchos más o que se terminen porque no sean necesarios.

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 747/15, de 17 de noviembre de 2015, pro al que se solicita a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla una subvención dentro del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 264, de 13 de noviembre de 2015, por un importe de 20.732,86 euros, al existir unidades familiares que reúnen los requisitos para acogerse a las Bases de la convocatoria del programa.

Segundo.- Aceptar la ayuda, en caso de que esta fuera concedida y atendiera todos los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Adoptar el compromiso de aplicar íntegramente el importe de la subvención otorgada a los fines previstos.

Cuarto.- Dar cuenta de lo dispuesto al Departamento de Intervención y a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de acuerdo relativo a la aprobación definitiva de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el procedimiento incoado con número de expediente **15/141**, iniciado mediante la solicitud presentada el día 28 de abril de 2015 por D. Francisco Antonio Romero Pozo en representación de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A., para la aprobación de proyecto de actuación para la actividad denominada **ejecución de estación aislada de protección catódica fotovoltaica en oleoducto sin conexión a red eléctrica**, en suelo clasificado de no urbanizable, con emplazamiento en la finca sita en parcela a segregarse de la Parcela 233 del Polígono 14 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, según el documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Velázquez Moreno con número de visado 2533/65.

Visto que mediante acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía número 481/15 de fecha 21 de julio de 2015 se admitió a trámite el Proyecto de

Actuación, acordando la apertura habiendo sido objeto de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 192, de 20 de agosto de 2015, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que se presentaran alegaciones o sugerencias.

Visto el informe emitido por la Delegación provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente con entrada en este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2015 donde se concluye que se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, la actuación del Proyecto de Actuación para la ejecución de estación aislada de protección catódica fotovoltaica en oleoducto sin conexión a red eléctrica en parcela a segregar de la parcela 233 del polígono 14 en el término municipal de Paradas al ser compatible con las determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto municipal el día 11 de noviembre de 2015, en el que se propone aprobar el Proyecto de Actuación, condicionado a la prestación de garantía por importe del 10 % de la inversión para cubrir gastos de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos, lo que supone una cuantía de 12.991,40 €, y ordenar la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en la tramitación del referido procedimiento se han cumplido las prescripciones establecidas en la normativa vigente para la tramitación de los proyectos de actuación, habiéndose acreditado que concurren en esta actuación singular los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tienen el régimen jurídico de no urbanizable, siendo compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable el porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar se fija en el 5%, en lugar del 10% establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que conforme al artículo 43.1,e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación o denegación de los Proyectos de Actuación corresponde al Ayuntamiento Pleno, mediante resolución motivada.

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes de los grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la **ejecución de estación aislada de protección catódica fotovoltaica en oleoducto sin conexión a red eléctrica** en suelo no urbanizable, con emplazamiento en parcela a segregar de la Parcela 233 del Polígono 14 del Catastro de

Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este término municipal, promovido por D. Francisco Antonio Romero Pozo en representación de la empresa Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A.

Segundo.- El plazo de duración previsto de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, se establece en **30 años**.

Tercero.- Requerir a los promotores de la actuación para que soliciten la oportuna licencia urbanística municipal de obras **en el plazo máximo de un año** a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, conforme a lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Cuarto.- Advertir al interesado de lo siguiente:

a) Que el devengo de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, se producirá con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras o instalaciones proyectadas, para lo que, una vez otorgada la licencia, el Ayuntamiento, liquidará la prestación compensatoria de conformidad con el proyecto técnico y demás documentación presentada por el obligado al pago, por importe del 5% de la inversión excluido maquinarias y equipos, lo que supone un importe de **6.495,70 €**, con ocasión del otorgamiento de la licencia.

b) Que deberá prestar garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir gastos de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos, por importe de **12.991,40 €**.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Dar cuenta de lo acordado a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a la Oficina de Obras y Actividades e Intervención municipal.

Séptimo.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de Reposición**, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de *un mes* a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) **Recurso Contencioso-administrativo** impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de *dos meses*, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y

Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, en cuyo caso se dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, o de la desestimación presunta que se producirá por el transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la aprobación de la Zonificación Lumínica del término municipal de Paradas, mediante la determinación de las áreas lumínicas E2, E3 y E4 (según expediente municipal 12/092), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Considerando que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 63 la necesidad de zonificar el territorio con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos predominantes y sus necesidades, distinguiendo cuatro tipos de áreas lumínicas, denominadas E1, E2, E3 y E4 según la protección que éstas requieren. Asimismo, el artículo 64 de dicho precepto establece las competencias para la designación de estas áreas, correspondiendo a la Consejería competente en materia de medio ambiente el establecimiento de áreas lumínicas E1 y a los Ayuntamientos el establecimiento de las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de sus términos municipales.

Considerando que el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficacia energética, desarrolla la Ley 7/2007 en dicha materia, definiendo las características de las distintas áreas lumínicas y los requisitos que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior situadas en las mismas. Además, la sección 2ª del Capítulo III de dicho Reglamento establece el procedimiento para la determinación por parte de los Ayuntamientos de las áreas lumínicas E2, E3 y E4.

Considerando que los servicios técnicos municipales han elaborado un documento denominado "Propuesta de Zonificación Lumínica del municipio de Paradas", a partir de un borrador remitido por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla (en atención a una línea de asistencia técnica abierta en dicha materia).

En dicha propuesta de zonificación se propone una determinación las áreas lumínicas del término municipal en atención al uso predominante del suelo. Así, se propone declarar como zona E2 (áreas que admiten flujo luminoso reducido) la superficie del término municipal no declarada como

zona E3. Se propone declarar como zona E3 (áreas que admiten flujo luminoso medio) la totalidad del suelo urbano (tanto consolidado como no consolidado), e incluyendo los sectores de suelo urbanizable ordenado en los que, con posterioridad a la aprobación del vigente PGOU, se ha culminado su desarrollo urbanístico y ejecutado las obras de urbanización, y que por lo tanto, tienen de hecho la consideración de suelo urbano consolidado (SUbO.S1, SUbO.S3 y SUbO.S4). Finalmente, no se propone ninguna zona E4 (áreas que admiten flujo luminoso elevado) para el término municipal de Paradas.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.f) del Decreto 357/2010, en dicha propuesta de zonificación se incluye un programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos de dicho precepto, con una duración entre los años 2015-2020 y un presupuesto total de 29.781 € más I.V.A.

Visto que, en aplicación del artículo 29 del Decreto 357/2010, el día 16 de febrero de 2015 se comunicó a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la propuesta de zonificación lumínica del municipio de Paradas.

Visto que el día 19 de mayo de 2015 se recibió el informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre la propuesta de zonificación lumínica remitida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 357/2010. En dicho informe, además, se indica que una vez aprobada por este Ayuntamiento la zonificación lumínica en su término municipal, deberá comunicarla, en el plazo de dos meses, a la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con el régimen de remisión de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales regulado en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero.

Por el Sr. Alcalde se expone que hay que incidir en que cada vez más, las medidas para reducir y controlar la contaminación lumínica están más presentes en las corporaciones locales, y que por nuestra parte avanzamos en la protección medio ambiental mediante la redacción del presente estudio, apoyado por la Diputación de Sevilla, y con la eliminación de farolas que no cumplen con el reglamento de calidad del cielo nocturno, y que vamos eliminando de plazas como se ha hecho últimamente en la Plazoleta y la Plaza de Miguel Vargas más recientemente.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta en qué afecta este acuerdo a la población.

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de evitar la contaminación lumínica hacia arriba. Como ya ha dicho ya se han realizado algunas actuaciones en el pueblo sustituyendo farolas por otras que proyectan la luz hacia abajo y no hacia todos lados como las tradicionales. Probablemente se convoquen en un futuro subvenciones, y para poder pedir las haya que tener aprobada esta zonificación. En cualquier caso, ya se está fuera del plazo concedido para adoptar este acuerdo.

Sometido directamente a votación el presente asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes de los grupos de

Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la Zonificación Lumínica del término municipal de Paradas, determinando las áreas lumínicas E2, E3 y E4, según constan en el documento denominado "Propuesta de zonificación lumínica del municipio de Paradas".

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con el régimen de remisión de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales regulado en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resolución de la Alcaldía números 628/15, por la que se ordena la contratación de una persona como personal laboral temporal para el Programa Guadalinfo, haciéndose constar por la Intervención que el contrato por obra o servicio determinados no cuenta con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa y que dicho trabajador cuenta con el tiempo suficiente trabajado para adquirir la condición de indefinido aunque no fijo de plantilla.

- Resolución de la Alcaldía número 646/15, por la que se informa desfavorablemente la aplicación de ingresos correspondientes a la Tasa por la venta ambulante, puestos, barracas, etc. por un apersona a la cual fue denegada la autorización para la venta de frutas mediante vehículo de tracción mecánica.

- Resolución de la Alcaldía número 647/15, por la que se ordena la aplicación de determinados ingresos a presupuesto, que se informa desfavorablemente por corresponder a ingresos de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Resolución de la Alcaldía número 651/15, por la que se informa desfavorablemente la contratación de una persona para trabajar como Monitora Deportiva, para impartir cursos de gimnasia de mantenimiento, actividad física para mayores y escuelas deportivas, vinculado al Convenio entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento para la contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte para 2015, informadse desfavorablemente por la Intervención que no cabe el recurso a esta modalidad contractual (temporal) para ejecutar tareas de carácter permanente y duración indefinida en el tiempo, que han de mantenerse y perdurar por no responder a circunstancias excepcionales que pudieran conllevar su limitada duración, sino que forman parte del proceso productivo ordinario. Igualmente se ha sobrepasado el límite legal establecido en el artículo 15 apartados 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores para la contratación de personal temporal por lo que

adquiriría la condición de personal indefinido aunque no fijo de plantilla.

- Resoluciones de la Alcaldía números 690/15 y 691/15, por las que se ordena la contratación de trabajadores, procedentes de la Oferta Genérica de Empleo para trabajar en obras integradas en el Plan de Inversiones financieras sostenibles Supera III, bajo la modalidad de Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015, informándose desfavorablemente por la Intervención puesto que a los efectos de poder realizar la selección del personal laboral temporal, solicitando candidatos al Servicio Andaluz de Empleo mediante oferta genérica de empleo, y en concordancia con el informe emitido el día 31 de octubre de 2014, con motivo del expediente número 233/14, dicho procedimiento debe ser utilizado de forma muy excepcional, debiendo estar fundamentado en razones de urgencia, estando supeditado a la publicación de la convocatoria, al menos, en el tablón de anuncios de la Corporación, debiendo aceptarse además de los candidatos que remita la oficina de empleo las solicitudes que se presenten, y a que se realice un proceso selectivo, aunque pueda ser más ágil y sencillo que para los puestos permanentes, en el que se respeten los principios de mérito y capacidad, fundamentando la selección en criterios objetivos, y la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes, por lo que no puede convertirse en una práctica habitual.

- Resolución de la Alcaldía número 692/15, por la que se ordena la contratación de Operaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, para trabajar en la limpieza de choque de domicilios de usuarios del servicio de ayuda a domicilio, informándose desfavorablemente por la Intervención por utilizarse un procedimiento de selección ajeno al propio Ayuntamiento, y en el que la Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de ayuda a domicilio se constituyó para las contrataciones que se tuviesen que realizar en el futuro por parte de la empresa Prodeparadas, S.L., no el propio Ayuntamiento, el cual debería haber realizado su propio procedimiento de selección.

- Resolución de la Alcaldía número 713/15, por la que se ordena una modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos en base a un documento del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación de Sevilla, en el que se expresa tener intención de dar continuidad a la financiación del Programa Social "Ribete" para el 2015, que se informa desfavorablemente por la Intervención al no constituir dicho escrito un verdadero compromiso firme de aportación, no asignando ni siquiera la cuantía concreta de aportación.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS:

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la

Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 673/15, por la que se aprueba el Proyecto denominado "Renovación de acerado en calle Benjamín Palencia", incluido en el Plan de Inversiones Financieras Sostenibles Supera III, bajo la modalidad de Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015, financiada con cargo a la reinversión de la baja producida en la adjudicación de la obra denominada "2ª Fase del paseo peatonal colindante al puente Birrete", inicialmente incluida en el citado Plan.

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los números 670/15, 645/15, 684/15, 689/15 710/15, 711/15, 712/15, 713/15, 714/15, 719/15 y 727/15, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos GC-15-050 a GC-15-060.

- Resoluciones de la Alcaldía números 655/15, 656/15, 666/15, 667/15, 668/15, 669/15, 685/15 y 773/15, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-15-42 a TC-15-048 y la TC-15-50.

La Corporación queda enterada.

2.- MOCIONES DE URGENCIA:

MOCIÓN DE URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN DE URGENCIA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA Y SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.- Seguidamente se somete al Pleno la moción de urgencia presentada por los grupos de Izquierda Unida y Socialista, sobre apoyo a la investigación contra el cáncer que está llevando a cabo la universidad de granada, que solicitan sea incluido el asunto en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

La moción se justifica así:

"La Secretaría General de la Universidad de Granada ha informado que está desarrollando un proyecto de investigación que "ha conseguido demostrar la eficacia de un nuevo fármaco frente a las células madre que provocan el inicio y crecimiento del cáncer, de las recaídas tras la quimioterapia y de la formación de metástasis", que "ha sido probado con éxito en ratones y que tiene una actividad selectiva contra las células madre cancerígenas de colon, mama y melanoma" (1). La trascendencia e impacto de esta investigación ha sido recogida a nivel internacional por la Revista Oncotarget (2) y una iniciativa ciudadana (3) está respaldando la continuidad de este proyecto que, como consecuencia de los recortes, se

ha quedado sin financiación. Igualmente, diferentes medios de comunicación (4) se están haciendo eco de este asunto y están informando a la opinión pública de las circunstancias restrictivas que están a punto de paralizar un trabajo de investigación que lleva un proceso de más de 20 años."

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que, por desgracia, los recortes han hecho que haya que detraer recursos de proyectos muy importantes que se quedan atascados. Esto es un reflejo más de las políticas que se están llevando a cabo por el actual gobierno. Su grupo va a apoyar esta moción.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, de los Grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno manifiesta su apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores (5) y quiere expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos sus grupos parlamentarios a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno se dirige para informarles de este acuerdo a los medios de comunicación, a las asociaciones y colectivos sociales de su ámbito, que estén relacionados o tengan interés en esta problemática por la salud y de lucha contra el cáncer y al mismo tiempo apoya la difusión de la iniciativa ciudadana difundida a través de change.org antes mencionada.

MOCIÓN DE URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN DE URGENCIA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA Y SOCIALISTA SOBRE LA PROPUESTA, DESDE ANDALUCÍA, DEL PACTO DE ESTADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.- Seguidamente se somete al Pleno la moción de urgencia presentada por los grupos de Izquierda Unida y Socialista, con motivo de la propuesta, desde Andalucía, del Pacto de Estado para la erradicación de la violencia de género, aprobado por acuerdo del consejo de gobierno de 17 de noviembre de 2015, que solicitan sea incluida en la presente sesión, en uso de la facultad establecida en los artículos 91,4 y 97,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación, acuerda proceder a su debate.

La moción se justifica así:

"La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, es una violación de los derechos humanos que afecta a más de la mitad de la población y se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Desde el año 2003 más de 800 mujeres han perdido la vida a manos de sus parejas o ex-parejas. Los datos de violencia de género siguen siendo extremadamente alarmantes. A fecha 16 de noviembre de 2015, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las víctimas mortales eran 48 mujeres; 10 de ellas, andaluzas.

A este estremecedor dato se suman los 41 casos de niños y niñas huérfanos por causa de la violencia de género. Sin embargo, las estadísticas no contemplan en toda su extensión y dimensión la violencia ejercida contra las mujeres, ya que esta pandemia se manifiesta aún con mayor desgarramiento cuando las víctimas son niños y niñas asesinados por sus progenitores o en los casos de familiares y amigos/as cercanos a la víctima que, a su vez, son víctimas directas como forma de extrema crueldad para provocar daño y sufrimiento a la pareja o ex pareja.

Hablar, por tanto, de violencia de género nos sitúa ante un problema de primera magnitud que penetra cada vez más en nuestra vida cotidiana a través de nuevos canales como las Tecnologías de la Información y la Comunicación, creando nuevas redes de sometimiento y control y afectando especialmente a adolescentes y mujeres jóvenes.

Con este convencimiento, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género -conocida como Ley Integral-, ha establecido un sólido y completo marco legal para la prevención, protección y erradicación de esta violencia y para prestar asistencia a las mujeres, hijos e hijas menores de edad y a las personas menores sujetas a su tutela, guarda o custodia, todas ellas víctimas de esta violencia.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género, tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación.

Pero estos esfuerzos se ven amenazados por los continuos recortes presupuestarios del Gobierno del PP en materia de igualdad y de violencia de género. En un momento en que los casos de violencia machista, el alarmante aumento de la feminización de la pobreza, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales y la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres son un hecho constatable, vemos como las desigualdades se acentúan. Desde distintos foros se ha venido poniendo de manifiesto que los recortes antes mencionados han mermado de forma clara las actuaciones, no solo de atención sino también de prevención. Estas voces subrayan de forma tajante el alarmante retroceso

en los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos años. La ONU ha emitido un demoledor informe en materia de igualdad, en el que, por primera vez, suspende a España -que en los años de los gobiernos socialistas obtenía las mejores valoraciones- e insta al Estado a que cumpla sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género ante los alarmantes retrocesos producidos en los últimos años.

Igualmente, las políticas, sobre todo en materia de prevención de esta lacra social, se han visto amenazadas por reformas legislativas, en particular por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que señala como competencia impropia de las corporaciones locales aquellas relativas a la promoción de la igualdad y prevención de la violencia contra la mujer. La Reforma Local del PP ha puesto en peligro la puerta de entrada a la red de recursos, en materia de igualdad y de servicios sociales, para miles de mujeres, creando ciudadanas de primera y de segunda. Ello deja en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres víctimas en las zonas rurales.

Las mujeres y las niñas siguen sufriendo las distintas manifestaciones de la violencia de género: física, psicológica, sexual y económica. El número de asesinatos se mantiene con cifras escalofriantes, como lo demuestran a diario las noticias que conmocionan al país. La sociedad española está padeciendo un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo estos últimos meses en un periodo trágico.

Ante la violencia machista no podemos ni queremos permanecer impasibles. Una sociedad sana exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que la sufren así como a sus hijos e hijas, generando mecanismos eficaces que impliquen a toda la sociedad y a todos los poderes públicos para luchar desde todas las instancias y ámbitos y sin escatimar esfuerzos medios y recursos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género y volver a colocarla como prioridad de la agenda social y política. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir para erradicar esta terrible lacra social, sino a reactivar y mejorar la prevención, cooperación y atención a las víctimas.

El Gobierno de Andalucía ha propuesto un Pacto de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género en el que se insta a participar a la sociedad en su conjunto en este gran Acuerdo Social, Político e Institucional, desde el convencimiento que en el esfuerzo compartido está la llave para acabar con la peor lacra que asedia a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres. Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para participar en este gran Pacto de suma de voluntades, esfuerzos y voces.

Por todo ello, los Grupos municipales de Izquierda Unida y Socialista del Ayuntamiento de PARADAS presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia machista y expresa sus condolencias a sus familias y amistades. Dedicamos un sentido y doloroso recuerdo a los niños y niñas -familiares, amigos y amigas-

asesinados también como forma extrema de sufrimiento a las mujeres. Asimismo, manifiesta su rechazo y su más enérgica condena a todas las manifestaciones de dicha violencia -física, psicológica, sexual y económica- y refuerza su compromiso con todas víctimas y sus hijos e hijas.

Segundo.- Este Ayuntamiento apoya y se adhiere a la propuesta del Gobierno andaluz de Pacto de Estado para la erradicación de la Violencia de Género adoptada mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Este Ayuntamiento reclama la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en todo aquello que menoscabe la capacidad de los ayuntamientos y diputaciones para prevenir, asesorar, informar y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

Cuarto.- Este Ayuntamiento se compromete a mantener los presupuestos para prevenir y combatir todo tipo de violencias machistas, así como a impulsar desde el ámbito municipal la sensibilización sobre la violencia de género y el apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.

Quinto.- Este Ayuntamiento se compromete a garantizar el total desarrollo y la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales."

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, de los Grupos de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda aprobar al moción de urgencia presentada.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta si ya está en vigor al Ordenanza de Venta Ambulante.

Por el Sr. García Bernal se expone que acaba de entrar en vigor y que se está terminando de elaborar el procedimiento para otorgar las concesiones conforme a la misma que se lo han pasado esta misma mañana.

Por el Sr. Alcalde se expone que con el acuerdo que se ha adoptado hoy podrá mandarse información de forma telemática de una forma más eficiente.

2) La Sra. Concejala Galindo Humanes pregunta a la Sra. Concejala de Igualdad sobre las actividades de la semana de actividades contra la violencia de género. Supone que se está inmersos en las actividades, pero pide que no se limite a estos 7 días. Pregunta sobre las actividades en el Instituto para sensibilizar a los jóvenes.

La Sra. Concejal Benjumea Benjumea, contesta que ya el año pasado se realizaron actividades de sensibilización en el Instituto y este año se ah hecho con a nivel de tercero y segundo de ESO.

3) Por el Sr. Concejal Rodríguez Escobar se pregunta sobre el conflicto de las limpiadoras del Instituto. Se está dando cuenta de que las quejas sobre la falta de información de las que le hablaban sus compañeros en el anterior mandato son ciertas. De la intervención del Ayuntamiento en este asunto se han enterado por la calle. Son temas importantes para el pueblo. Cuando se pone una pancarta del Ayuntamiento tienen derecho a enterarse como parte del Pleno que son.

El Sr. Teniente de Alcalde García Bernal contesta que lleva razón. Lo único que puede decir en su descargo es que con las prisas de ir al meollo de la cuestión, y en la forma en que se sucedieron los hechos fue un olvido. Intentará que no vuelva a pasar.

El Sr. Rodríguez Escobar dice que en este tipo de asuntos si todos arriman el hombro las cosas irán un poco mejor.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López